

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Resolución de Alcaldía N° 202 - 2018 -MDP/A

Pimentel, 31 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Carta N°019-2018-CP-MDP, presentado por el Sr Alfredo B. Rebaza de la Fuente representante común de la empresa CONSORCIO DE LA FUENTE de fecha 14.12.2018, El informe N° 021-2018/S.O- JEMO-PIMENTEL de fecha 27.12.2018 presentado por el supervisor JUAN ERNESTO MALDONADO OLIVA el INFORME N°380-2018-SGIPC/MDP de fecha 28.12.2018 emitido por Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios alcanza el expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, y PROVEÍDO N°7876-2018 de fecha 28.12.2018, emitido por el Gerente Municipal.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Adjudicación Directa Simplificada N° 003-2018/MDP-CS se adjudicó la Buena Pro de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, a la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE".**

Que, con fecha 29.08.2018, la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE". Suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, por la suma de S/. 107,620.89 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 489100 SOLES) incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.**



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDP/A de fecha 09.10.2018 se aprobó EL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01 con IGV por S/. 17,908.98 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 98/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULADO N.º 01 con IGV por S/. 1,858.12 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2018-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, conformado por Ing. Edgar Víctor Paiva Chero, Sr. Simón Mendoza Ramírez por parte de la supervisión Ing. Juan Maldonado Oliva.

Que, con fecha 03.12.2018 se recepcionó la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que *"...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."*

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia De Infraestructura Publica Convenio mediante Informe N° 238-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.09.2018 en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda el pago a que hay lugar como saldo y se proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N°7876-2018 de fecha 28.12.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Liquidación Final técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2018/MDP-CS bajo la modalidad Contrata a Precios Unitarios, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA**



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, elaborada por CONSORCIO DE LA FUENTE, según se detalla a continuación:

MONTO TOTAL DE LA OBRA: (DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y CONTRATADO)

• Contrato Principal	:	S/.	107,620.89
• Adicional De Obra N.º 01	:	S/.	17,908.98
• Deductivo De Obra N.º 01	:	S/.	-1,858.12
• Reintegro Del Control	:	S/.	0.00
• Reintegro Del Adicional De Obra N°01	:	S/.	0.00
• Reintegro Del Mayor Metrado	:	S/.	0.00
• Deducción Por A. Directo	:	S/.	0.00
• Deducción Por A. Materiales	:	S/.	0.00
• Gastos Generales Por Demora En Recepción	:	S/.	0.00
• intereses	:	S/.	0.00

COSTO TOTAL DE LA OBRA : S/.

123,671.75

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valorizaciones	:	S/.	0.00
Reintegros	:	S/.	0.00
Adelantos	:	S/.	0.00
Fondo De Garantía Del 10%	:	S/.	9,120.42
Penalidad	:	S/.	0.00
IGV	:	S/.	1,641.67

TOTAL : S/.

10,762.09

Siendo el Saldo en efectivo a Favor del Contratista de S/. 10,762.09 (Diez Mil Setecientos sesenta y dos Con 09/100 Soles)

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Contratista, a la Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Infraestructura Publica Y Convenio, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José González Ramírez
ALCALDE

Jorge Ucaña

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Alcaldía N° 202 - 2018 -MDP/A

Pimentel, 31 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Carta N°019-2018-CP-MDP, presentado por el Sr Alfredo B. Rebaza de la Fuente representante común de la empresa CONSORCIO DE LA FUENTE de fecha 14.12.2018, El informe N° 021-2018/S.O- JEMO-PIMENTEL de fecha 27.12.2018 presentado por el supervisor JUAN ERNESTO MALDONADO OLIVA el INFORME N°380-2018-SGIPC/MDP de fecha 28.12.2018 emitido por Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios alcanza el expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, y PROVEÍDO N°7876-2018** de fecha 28.12.2018, emitido por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Adjudicación Directa Simplificada N° 003-2018/MDP-CS se adjudicó la Buena Pro de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, a la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE".**

Que, con fecha 29.08.2018, la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE". Suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, por la suma de S/. 107,620.89 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 489100 SOLES) incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDP/A de fecha 09.10.2018 se aprobó EL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01 con IGV por S/. 17,908.98 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 98/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULADO N.º 01 con IGV por S/. 1,858.12 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2018-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, conformado por Ing. Edgar Víctor Paiva Chero, Sr. Simón Mendoza Ramírez por parte de la supervisión Ing. Juan Maldonado Oliva.

Que, con fecha 03.12.2018 se decepcionó la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que *"...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."*

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia De Infraestructura Publica Convenio mediante Informe N° 238-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.09.2018 en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda el pago a que hay lugar como saldo y se proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveído N°7876-2018 de fecha 28.12.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Liquidación Final técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2018/MDP-CS bajo la modalidad Contrata a Precios Unitarios, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA**



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL – CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, elaborada por CONSORCIO DE LA FUENTE, según se detalla a continuación:

MONTO TOTAL DE LA OBRA:
(DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y CONTRATADO)

• Contrato Principal	:	S/.	107,620.89
• Adicional De Obra N.º 01	:	S/.	17,908.98
• Deductivo De Obra N.º 01	:	S/.	-1,858.12
• Reintegro Del Control	:	S/.	0.00
• Reintegro Del Adicional De Obra N°01	:	S/.	0.00
• Reintegro Del Mayor Metrado	:	S/.	0.00
• Deducción Por A. Directo	:	S/.	0.00
• Deducción Por A. Materiales	:	S/.	0.00
• Gastos Generales Por Demora En Recepción	:	S/.	0.00
• intereses	:	S/.	0.00

COSTO TOTAL DE LA OBRA : S/. 123,671.75

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valorizaciones	:	S/.	0.00
Reintegros	:	S/.	0.00
Adelantos	:	S/.	0.00
Fondo De Garantía Del 10%	:	S/.	9,120.42
Penalidad	:	S/.	0.00
IGV	:	S/.	1,641.67

TOTAL : S/. 10,762.09

Siendo el Saldo en efectivo a Favor del Contratista de S/. 10,762.09 (Diez Mil Setecientos sesenta y dos Con 09/100 Soles)

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Contratista, a la Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Infraestructura Publica Y Convenio, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jorge Ucaña



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Resolución de Alcaldía N° 202 - 2018 -MDP/A

Pimentel, 31 de Diciembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La Carta N°019-2018-CP-MDP, presentado por el Sr Alfredo B. Rebaza de la Fuente representante común de la empresa CONSORCIO DE LA FUENTE de fecha 14.12.2018, El informe N° 021-2018/S.O- JEMO-PIMENTEL de fecha 27.12.2018 presentado por el supervisor JUAN ERNESTO MALDONADO OLIVA el INFORME N°380-2018-SGIPC/MDP de fecha 28.12.2018 emitido por Ing. Juan Gonzáles Sánchez en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios alcanza el expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, y PROVEÍDO N°7876-2018 de fecha 28.12.2018, emitido por el Gerente Municipal.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Adjudicación Directa Simplificada N° 003-2018/MDP-CS se adjudicó la Buena Pro de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, a la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE".**

Que, con fecha 29.08.2018, la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Empresa "CONSORCIO DE LA FUENTE". Suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, por la suma de S/. 107,620.89 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 489100 SOLES) incluido IGV, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.**



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2018-MDP/A de fecha 09.10.2018 se aprobó EL PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01 con IGV por S/. 17,908.98 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO CON 98/100 soles) y el DEDUCTIVO VINCULADO N.º 01 con IGV por S/. 1,858.12 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 12/100 soles)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2018-MDP/A, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, conformado por Ing. Edgar Víctor Paiva Chero, Sr. Simón Mendoza Ramírez por parte de la supervisión Ing. Juan Maldonado Oliva.

Que, con fecha 03.12.2018 se decepcionó la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968**, suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que *"...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."*

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia De Infraestructura Publica Convenio mediante Informe N° 238-2018-SGIPC/MDP de fecha 11.09.2018 en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda el pago a que hay lugar como saldo y se proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Proveedor N°7876-2018 de fecha 28.12.2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final técnica financiera del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2018/MDP-CS bajo la modalidad Contrata a Precios Unitarios, de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE CON CODIGO U. N°2410968, elaborada por CONSORCIO DE LA FUENTE, según se detalla a continuación:

MONTO TOTAL DE LA OBRA: (DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y CONTRATADO)

• Contrato Principal	:	S/. 107,620.89
• Adicional De Obra N.º 01	:	S/. 17,908.98
• Deductivo De Obra N.º 01	:	S/. -1,858.12
• Reintegro Del Control	:	S/. 0.00
• Reintegro Del Adicional De Obra N°01	:	S/. 0.00
• Reintegro Del Mayor Metrado	:	S/. 0.00
• Deducción Por A. Directo	:	S/. 0.00
• Deducción Por A. Materiales	:	S/. 0.00
• Gastos Generales Por Demora En Recepción	:	S/. 0.00
• intereses	:	S/. 0.00

COSTO TOTAL DE LA OBRA : S/. 123,671.75

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Valorizaciones	:	S/. 0.00
Reintegros	:	S/. 0.00
Adelantos	:	S/. 0.00
Fondo De Garantía Del 10%	:	S/. 9,120.42
Penalidad	:	S/. 0.00
IGV	:	S/. 1,641.67

TOTAL : S/. 10,762.09

Siendo el Saldo en efectivo a Favor del Contratista de S/. 10,762.09 (Diez Mil Setecientos sesenta y dos Con 09/100 Soles)

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Contratista, a la Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia De Infraestructura Publica Y Convenio, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Dr. José Gonzales Ramirez
ALCALDE